



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

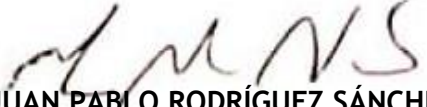
Demandante : JOSE RAUL CARRILLO SERRANO  
Demandado : VICTOR MANUEL PERDOMO RIVERA  
Radicación : 2019-003

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante proveído adiado 26 de julio de 2021 se designó como curador ad litem de del demandado VICTOR MANUEL PERDOMO RIVERA al Dr. NELSON ALEXANDER CAMERO OSORIO, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 11 de agosto de 2021 enviado al correo electrónico camelonelson1990@hotmail.com el día 11 de agosto de 2021, sin que a la fecha se haya pronunciado respecto de la designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia por secretaría, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ